



COMUNICADO DE PRENSA n° 67/24

Luxemburgo, 17 de abril de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-255/23 | Escobar/EUIPO (Pablo Escobar)

El nombre Pablo Escobar no puede registrarse como marca de la Unión

El público asocia este nombre con el tráfico de droga y el narcoterrorismo

El 30 de septiembre de 2021, la sociedad Escobar Inc., con domicilio social en Puerto Rico (Estados Unidos), solicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) el **registro del signo denominativo Pablo Escobar como marca de la Unión** para una amplia gama de productos y servicios.

El nacional colombiano Pablo Escobar, nacido el 1 de diciembre de 1949 y fallecido el 2 de diciembre de 1993, fue un presunto capo de la droga y narcoterrorista que supuestamente fundó el cártel de Medellín (Colombia), del que era el único dirigente.

La EUIPO denegó el registro por considerar que la marca era contraria al orden público y a las buenas costumbres. Se basó en la percepción del público español, ya que este tiene un mayor conocimiento de Pablo Escobar debido a los vínculos existentes entre España y Colombia.

La sociedad Escobar impugna esta denegación ante el Tribunal General.

El Tribunal General confirma la denegación del registro de la marca Pablo Escobar.

Según el Tribunal General, la EUIPO podía basar su apreciación en la percepción de los españoles **razonables**, con **umbrales medios de sensibilidad y tolerancia** y que comparten **los valores indivisibles y universales en los que se basa la Unión** (la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad, los principios de la democracia y del Estado de Derecho y el derecho a la vida y a la integridad física).

La EUIPO estimó correctamente que **esas personas asocian el nombre de Pablo Escobar con el tráfico de drogas y con el narcoterrorismo, así como con los crímenes y el sufrimiento derivados de ellos**, más que con sus posibles buenas obras a favor de los pobres en Colombia. ¹ Por lo tanto, según el Tribunal General, la marca será percibida como contraria a los valores y a las normas morales fundamentales imperantes en la sociedad española.

El Tribunal General añade que **no se ha vulnerado el derecho fundamental de Pablo Escobar a la presunción de inocencia**, ya que, si bien nunca fue condenado penalmente, ² en España es percibido públicamente como símbolo de la delincuencia organizada, responsable de numerosos delitos.

NOTA: Las marcas de la Unión y los dibujos y modelos comunitarios son válidos en todo el territorio de la Unión Europea. Las marcas de la Unión coexisten con las marcas nacionales. Los dibujos y modelos comunitarios coexisten con los dibujos y modelos nacionales. Las solicitudes de registro de las marcas de la Unión y de los dibujos y modelos comunitarios se dirigirán a la EUIPO. Sus resoluciones son recurribles ante el Tribunal General.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución. El recurso de casación será sometido a un procedimiento de previa admisión a trámite. A estos efectos, deberá ir acompañado de una solicitud de admisión a trámite en la que se exponga la cuestión o cuestiones importantes para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión que dicho recurso de casación suscita.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Según la sociedad Escobar, ello le valió el apelativo de «Robin Hood de Colombia».

² Fue abatido por las fuerzas del orden.